

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0 9 5 1

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

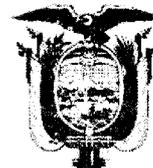
Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*;

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)"*;

Que, el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1) Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior"*



al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...);

Que, el Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP.. (..)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*;

Que, en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se procedió con la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en los artículos 321 en adelante se determinan las disposiciones relativas a los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Directora Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 06-06-ARCOTEL-2018 de 30 de agosto de 2018, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Edwin Almeida Rodríguez como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA**



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-1367-M de 18 de septiembre de 2018, el Director Financiero (E) certificó la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias "530422 Vehículos Terrestres", por un valor de US\$ 2.726,79; "530841 Repuestos y Accesorios para Vehículos Terrestres", por un valor de US\$ 2.908,93; y, "530837 Combustible, Lubricantes y Aditivos en General para Vehículos Terrestres" por US\$ 703,57, sin incluir el IVA, para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES";

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2018-0841 de 02 de octubre de 2018, la Directora Administrativa, en su calidad de Delegada del Director Ejecutivo, en su artículo uno, resolvió aprobar los pliegos para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES";

Que, el 03 de octubre de 2018, se procedió a publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso y conforme a las manifestaciones de interés remitidas y de acuerdo con los criterios de selección del sistema informático del SERCOP, se determinó el orden de prelación de tres (tres) proveedores interesados en participar en el procedimiento de contratación;

Que, de conformidad al cronograma del proceso y la selección efectuada por el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, el proveedor MARTHA CECILIA ARREAGA BARZOLA, presentó su oferta técnica y económica dentro del plazo previsto, es decir, hasta las 14:30 del 11 de octubre de 2018; la misma que fue descalificada por no cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos, tal como se desprende del Acta de Calificación, de fecha 17 de octubre de 2018; y, se procede a invitar al siguiente oferente en el orden de prelación.

Que, de acuerdo en el cronograma del proceso de contratación de Menor Cuantía de Servicios, signado con el código MC-ARCOTEL-50-18-P, el segundo oferente en orden de prelación, corresponde a la oferente DIANA MENDOZA GARCÍA, la misma que debía presentar su oferta hasta las 16h30 del 22 de octubre de 2018; de conformidad con el Acta de Calificación de Oferta, la misma no fue considerada, por cuanto se la entregó el 23 de octubre de 2018; es decir, luego del plazo máximo para la presentación de ofertas, por lo que se rechazó la oferta y se invitó al tercer oferente en orden de prelación, para que presente la oferta para la prestación del servicio.

Que, hasta las 16h00, del 29 de octubre de 2018, plazo previsto en el cronograma para la entrega de ofertas, se recibió la propuesta del tercer oferente en el orden de prelación, se recibió la propuesta de la oferente MICAELA LAIZA LOOR RITES.

Que, con fecha 30 de octubre de 2018, los funcionarios encargados de la sustanciación del proceso precontractual, mediante Memorando MC-ARCOTEL-50-18-P-04, remiten el Acta de Calificación de la oferta del proveedor MICAELA LAIZA LOOR RITES, recomendando se proceda con el trámite de adjudicación, considerando que la oferente cumplió con los requisitos, condiciones y términos de referencia especificaciones



establecidos por la ARCOTEL en los pliegos del proceso de Menor Cuantía Servicios MC-ARCOTEL-50-18-P;

Que, mediante disposición inserta en el memorando ARCOTEL-MC-50-18-P, de 30 de octubre de 2018, la Directora Administrativa, delegada de la máxima autoridad, dispuso la elaboración de la presente resolución de adjudicación; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Adjudicar el contrato, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE COORDINACIÓN ZONAL 4 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"; tramitado mediante el procedimiento de Menor Cuantía MC-ARCOTEL-50-18-P, a la oferente MICAELA LAIZA LOOR RITES, con RUC 1311913121001, por el valor de USD 5.500,00 (CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; con base en el Acta de Calificación de fecha 30 de octubre de 2018.

Artículo Dos. - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la oferente MICAELA LAIZA LOOR RITES, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Tres. - De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

Artículo cuatro. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación Zonal 4 y la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el

05 NOV 2018

Mgs. Marlene Dávila Cabezas
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado Por: Pablo Palacios Terán	Revisado Por: Mgs. Marlene Dávila Cabezas
--	--